

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201900619-00**, informando que la apoderada del demandante allegó trámite de notificación a la parte demandada, conforme lo dispone el decreto 806 de 2020, sin que a la fecha éste se haya pronunciado. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que en auto anterior, se procedió a relevar del cargo de curado ad litem de la parte demandada a la doctora DIANA MARINA CANGREJO RUIZ, dado que ésta última manifestó haberse puesto en comunicación con la pasiva, quien indicó que actuarían a través de apoderado que representará sus intereses, adicionalmente, se autorizó a la activa para que notificara a VIAS AEREAS NACIONALES al correo electrónico viasaereasnacionales@hotmail.es; requerimiento el cual atendió el abogado del actor, en ese orden, se dispone:

INCORPORAR AL PROCESO la diligencia de notificación surtida a la parte demandada VIAS AEREAS NACIONALES (fls. 175- 190), para los fines pertinentes.

Se advierte, que las notificaciones se surtieron en debida forma, tal y como lo prevé el decreto 806 de 2020, remitiendo las documentales correspondientes a la dirección de correo electrónico del demandado, viasaereasnacionales@hotmail.es.

Al respecto, tal y como se indicó en providencia anterior, una vez surtida la notificación en debida forma de la demanda a la pasiva, si ésta no comparecía al proceso, pese a tener conocimiento de la existencia del mismo, como da cuenta el correo del 29 de enero de 2021, mediante el cual le contestó a la curadora ad litem designada que: *"acusamos de recibido manifestamos que la empresa nombrara un abogado para dicho trámite"* (fl. 171), y la notificación efectuada por parte del demandante, conforme al decreto 806 de 2020; sería notificado por conducta concluyente.

Sin embargo, si bien es cierto que, la notificación electrónica prevista en el decreto 806 de 2020, señala que se entenderá por notificado al demandado a los dos días siguientes al envío de la comunicación, lo cierto es que en materia laboral por garantizar el derecho de defensa y contradicción, el artículo 29 del CPT y la S.S., precisó la designación de un curador ad-litem (defensor de oficio), en el caso de no comparecer el extremo pasivo, disposición que no ha sido derogada con la expedición del citado decreto.

Entonces, es claro para este titular que VÍAS AÉREAS NACIONALES no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a las notificaciones debidamente realizadas por la parte actora al correo electrónico, razón por la cual se designará auxiliar de la justicia, con quien se deberá continuar el proceso.

De acuerdo a lo anterior, este despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Art. 29 del C.P.L, designar como **curador ad litem** (defensor de oficio) del demandado VÍAS AÉREAS NACIONALES, con quien se continuará el proceso, a la doctora **DIANA MARINA CANGREJO RUIZ**, identificada con C.C. No. 53.167.691 y T.P. No. 175.348 del C.S. de la J, quien ya había sido designada en autos anteriores.

LÍBRESE COMUNICACIÓN a la abogada al correo electrónico cangrejo49@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. Así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho.

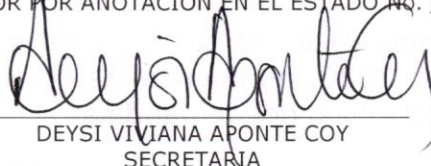
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **005**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA